



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº **411** - 2015-GR-JUNIN/ORAF.

Huancayo, **05 AGO 2015**

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 058-2015-GRJ/ORAF/OAF, de fecha 31 de julio del 2015, sobre pago por reconocimiento de deuda, así como el Reporte N° 749-2015-GRJ-GRI/SGE de fecha 01 de julio del 2015, Memorandum N° 607-2015/GRJ/GRPPAT, de fecha 07 de mayo del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto-, establece que, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería-, se establece, que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.2 del artículo 35° de la Ley N° 28411, debe tenerse presente, que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, conforme se encuentra establecido en el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 28693, en concordancia con el numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, en el artículo 34° de la Ley N° 28693, se encuentra prescrito que, el devengado debidamente registrado al 31 de diciembre de cada año puede cancelarse hasta el 31 de marzo del año siguiente;

Que, en el numeral 1 del artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, se encuentra establecido que, el devengado se sustenta únicamente con alguno de los documentos como: Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT,



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

1143326
688556



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



en el numeral 2 de la norma acotada se precisa que el devengado también se sustenta en una orden de compra u orden de servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el contrato, así, el presente devengado se sustenta en el Contrato N° 735-2014-GRJ/ORAF, de fecha 16 de octubre del 2014, así como en la Factura N° 000041, por el importe de S/. 8,444.16 Nuevos Soles;

Que, con Reporte N° 797-2015-GRJ-GRI/SGE, el Sub Gerente de Estudios Lic. Adm. Fredy Valencia Gutierrez, otorga la conformidad para pago, por el 20% de la citada obra, a favor del Sr. Edwin Valdez Quinto, por el saneamiento físico legal del terreno para el proyecto, "Instalación del servicio educativo inicial escolarizado en la I.E. N° 31959 – EN LA CC.NN. Savareni, distrito de Rio Tambo, Provincia de Satipo, Región Junín", con cargo a la cadena 0183, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, especifica de gasto 2.6.8.1.3.1, para lo cual, se adjunta el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000073, de fecha de aprobación del 27 de enero del 2015, refrendado por el memorándum N° 607-2015-GRJ/GRPPAT, mediante el cual, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se pronuncia respecto a la disponibilidad presupuestal.

Que, siendo ello así, mediante Informe Técnico N° 058-2015-GRJ/ORAF/OAF, el Sub Director de Administración Financiera, concluye que, se debe proceder con el pago por reconocimiento de deuda, mediante Resolución Directoral Administrativa, por lo cual, mediante proveído de la ORAF de fecha 31 de julio del 2015, se dispone la elaboración del presente acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, artículo 35° de la Ley N° 28411, numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley N° 28693, numeral 30.1 del artículo 30°, artículo 34° de la Ley N° 28693, numeral 1 del artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el pago de crédito devengado a favor del Sr. Edwin Valdez Quinto, por el importe de S/. 8,444.16 Nuevos Soles, sustentado con la Factura N° 000041, que será afectado presupuestalmente al Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000073, en los siguientes rubros:

MNEMONICO	: 0183
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.6.8.1.3.1
IMPORTE POR AFECTAR	: S/. 8,444.16 Nuevos Soles

ARTÍCULO 2°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Estudios, Dirección Regional de Administración y Finanzas; Sub Dirección de Administración Financiera, y órganos competentes del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

CPCC. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

HYC 05 AGO 2015

Abog. Antonieta Valderrama
SECRETARIA GENERAL